

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno
(2021)

PATRIMONIO DE FAMILIA No. 1100131100042021 0249

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE incoada por LIZETH JUANITA GUTIÉRREZ DURÁN, como representante legal de la Agrupación de Vivienda Alameda de Tierragrata Superlote 3 – Propiedad Horizontal, en contra de NANCY JASMIN CARRASQUILLA IZQUIERDO.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 391 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada(os) en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

Notifíquese a la Defensora de Familia.

Reconócese personería al(la) abogado(a) YANETH ROMERO CABALLERO, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Maria Enith Méndez Pimentel', written over a faint circular stamp.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez